



Para despachos de este quatro mrs.

**SELLO VARTO ANO DE MIL
SETECIENTOS Y CATORCE.**

En la Ciudad de Merxetina

Moua. Cau. del orden de nra señora de Monaca
sa del Consejo de S^{da} de S. M. ^{se} Mag. D^{al} de la
poliçia guerra. Y el S^{da} desta provin-

cia. En quanto a diferentes ordenes de S. M. Sta
mandado se administrase q. cuenta dem. A. ha
cienda la A. D^o de fiel medidor de quatro
mas en cada arroba de vino Pinagre Lazera
quese aforare medese. Y elase en Sta. L^{da}.

En provincia desde primero de Marco del año
pasado de mill novec. Y baze q. lo qual se han
expedido diferentes despachos q. Sta. Mag. y Res.
pexas de no auerse dado la dicha providencia en ste
particular q. las h^{as}. Y Consejo de ste. Reynado es
proveido el auto del S^{no} R^o q. d^o.

Auto:

En la L^{da} de Murcia en quatro dias del mes de
Maio de mill novec. Y cauzo año el S. D. Luis Anas

de Merxetina. Y Moua. Cau. del orden de nra
señora de Monaca. del Consejo de S^{da} de S. M.

Mag. ^{se} D^{al} de la poliçia guerra. Y el S^{da}
S^{da} desta provincia. Dijo que el S. D. Anas

de la Redosa. Y Guerrero del Consejo de S^{da}
Mag. Alcal. de sea R. Casa. Y Corte ^{se} Mag. D^{al}

que fue de sta provincia en antejeror se le des-
pacho R. provin. de diez y nueve de D^o del

año pasado de mill novec. Y dize q. Restablecer
Benefician. Y cobrar en Sta. L^{da} En provincia

